

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 191-2019-MDS

Sachaca, 21 de Junio del 2019

### VISTOS:

El Oficio N° 003-2019-D/IEI-NT con N° de Registro 2109-2019, el Informe N° 00053-2019-AF-DEMUNA-SGDS-GDEYS-MDS del Área Funcional de DEMUNA, el Informe N° 00100-2019-GDEYS-MDS de Gerencia de Desarrollo Económico y Social, el Informe N° 00648-2019-SGLSGMYCP-GAF-MDS de Sub Gerencia de Logística, Servicios Generales, Maestranza y Control Patrimonial, el Informe N° 00075-2019-AF-DEMUNA-SGDS-GDEYS-MDS del Área Funcional de DEMUNA, el Dictamen N° 35-2019-MDS/GAJ de Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 00080-2019-GPPYR de Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el Proveído N° 1518-2019 del Despacho de Alcaldía, y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante el Oficio N° 003-2019-D/IEI-NT con N° de Registro 2109-2019 la Directora de la Institución Educativa Inicial Niños Triunfadores Directora Rosa Estela Chirinos Téllez señala que no cuentan con la cantidad de agua suficiente para el regado de las áreas verdes ni para el uso de los servicios higiénicos, por lo que solicita que se les abastezca del recurso hídrico semanalmente para cubrir las necesidades de su institución. Precisa que no cuentan con depósitos para almacenar el agua por lo que solicitan un Tanque de agua rotoplas para cubrir las necesidades básicas como alimentación, higiene, limpieza de la institución y mantenimiento de áreas verdes. Asimismo solicitan la colaboración con una malla raschel que cubra las áreas del patio donde los niños de la institución se exponen a los rayos del sol.

Que, mediante el Informe N° 00053-2019-AF-DEMUNA-SGDS-GDEYS-MDS el Área Funcional de DEMUNA señala que la Institución Educativa Inicial "Niños Triunfadores" viene funcionando hace dos años en el Pueblo Joven Pedro Vilcapaza, tiene actualmente un alumnado de 80 niños de 3, 4 y 5 años de edad, no cuenta con ingresos mensuales propios y los egresos los cubre la APAFA. Los niños que asisten son de condición humilde, con padres que en su mayoría se dedican a la agricultura y que apenas pueden satisfacer sus necesidades básicas de alimentación. Concluye que socialmente resulta procedente el pedido de apoyo solicitado, consistente en un Tanque de Agua de 1,100 Litros Rotoplas y Malla Raschel, que esta última sería solo para el área donde se encuentran los juegos, que es un área aproximada de 49 metros cuadrados.

Que, mediante el Informe N° 00100-2019-GDEYS-MDS Gerencia de Desarrollo Económico y Social alcanza el Informe N° 00053-2019-AF-DEMUNA-SGDS-GDEYS-MDS del Área Funcional de DEMUNA para el trámite correspondiente.

Que, mediante el Informe N° 00648-2019-SGLSGMYCP-GAF-MDS Sub Gerencia de Logística, Servicios Generales, Maestranza y Control Patrimonial remite el Cuadro Comparativo de Cotizaciones N° 0274-2019-COT-LOG/MDS con el estudio de mercado correspondiente a la adquisición de Malla Raschel y Tanque de Agua Rotoplas.

Que, mediante el Dictamen N° 35-2019-MDS/GAJ Gerencia de Asesoría Jurídica señala que la Ordenanza Municipal N° 009-2012-MDS que Regula el Otorgamiento de Apoyos Sociales por parte de la Municipalidad Distrital de Sachaca establece en su artículo 7° que se entiende también por Apoyo Social a las partidas y recursos que se otorgan a instituciones públicas y privadas sin fines de lucro que desarrollen actividades sociales, culturales, de beneficencia o sanitarias, los que deben utilizarse para su labor social. Asimismo, el artículo 24° de la citada Ordenanza señala que el apoyo social debe contar con disponibilidad presupuestal y financiera suficiente, un resumen de lo solicitado, la verificación realizada y el valor cotizado de los bienes y/o servicios que conforman el apoyo social. La Ordenanza Municipal N° 009-2012-MDS en su artículo 6° modificado por Ordenanza Municipal N° 005-2015-MDS señala que se desconcentra en la Alcaldía la facultad de otorgar Apoyos Sociales hasta por un valor máximo equivalente a ½ Unidad Impositiva a Tributaria (UIT) (para el año 2019 la UIT es de S/4,200.00) previo cumplimiento de las condiciones y de acuerdo con el procedimiento que establece la indicada Ordenanza. De emitirse la Resolución de Alcaldía otorgando el apoyo social que nos ocupa, deberá consignarse que de conformidad con el Artículo 30° de la citada Ordenanza Municipal, es la Gerencia de Desarrollo Económico y Social la que bajo responsabilidad deberá verificar el uso que se dé al apoyo social otorgado. De acuerdo a las consideraciones expuestas, Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización deberá informar si existe disponibilidad de presupuesto para este apoyo; de existir presupuesto deberá remitirse el expediente al Despacho de Alcaldía para que dé así considerarlo el Sr. Alcalde se emita la Resolución que apruebe la donación de Un Tanque de agua de 1100 litros Rotoplas y de una Malla Raschel

